

GACETA OFICIAL

Año XX

PANAMÁ, 11 DE JULIO DE 1923

NÚMERO 4189

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle B y Calle 109.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle F, N.º 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA		Páginas
Resolución número 151, de 2 de Julio de 1923	13507	
Resolución número 152, de 2 de Julio de 1923	13507	
Resolución número 153, de 3 de Julio de 1923	13507	

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN SEGUNDA		Páginas
Resolución número 13, de 22 de Junio de 1923	13507	

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 21 de 1923, de 28 de Junio, por el cual se hacen varios combenimientos relacionados con la construcción del Edificio para Archivos Nacionales	13508
--	-------

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica	13505
---	-------

IMPRENTA NACIONAL

Valor de los trabajos ejecutados por la Imprenta Nacional, en el mes de Junio de 1923	13506
---	-------

Avisos Oficiales	13509
------------------	-------

Edictos	13510
---------	-------

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 151.—Panamá, 2 de Julio de 1923.

Salvador Lago, reo del delito de robo, ha solicitado de este Despacho se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal de 1916, por haber sido con tenido durante la vigencia de ese Código, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y sentencias expedidas por el Director de Prisiones y por el Subdirector de la Colonia Penal de Colón. De este último se transcribe lo siguiente:

«*Noviembre 14 de 1921:* Se le colocó una bola con su cadena y respectivo grillete en un pie, por haberse fugado del Campamento «El Marías», e internándose en el monte el día 3 de los corrientes.

«*Marzo 3 de 1922:* Se fugó de una cuadrilla de prisioneros de esta Central, cuando trabajaba en el monte. Fue capturado el 27 de Junio del mismo año (3 meses y 24 días internado en el monte). Después de un mes de convalencia fue puesto en la solitaria a pan y agua por 12 horas y luego se le colocó una bola con cadena y su correspondiente grillete.

«*Mayo 5 de 1923:* Se fugó de esta Central cuando trabajaba en una cuadrilla de presos de la sección de agriculturas.

Ha sido precedente establecido en esta Secretaría el considerar la fuga como mala conducta, y así se ha declarado en varias resoluciones de manera ícita y expresamente en la Resolución número 49, de 21 de Febrero de 1921, recaída a la solicitud de libertad condicional hecha por el reo Isidoro Sanguinán.

Como del certificado expedido por el Subdirector de la Colonia Penal de Colón, que se ha transcrito, se desprende, que el peticionario no ha observado buena conducta, requisito indispensable para la libertad condicional, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal vigente,

SE RESUELVE:

No acceder a la solicitud de libertad condicional hecha por el reo Salvador Lago.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS,

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 152.—Panamá, Julio 2 de 1923.

Celestino Morales Lezcano, panameño, reo del delito de bebidas, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Chiari, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con el artículo 20 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Celestino Morales Lezcano, la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 4 meses y 5 días de

reclusión a que fue condenado; y como el reo ha cumplido ya las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS,

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 153.—Panamá, Julio 3 de 1923.

En oficio número 363, de esta fecha, solicita el juez 4.º Municipal, que se exoneren a los señores Ramón Villarreal Triunfo y Colombia Escobar, de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante ese Despacho, por haber comprobado la necesidad urgente que tienen de celebrarlo cuanto antes.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Exonerar a los interesados de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante el Juez 4.º de este Distrito, mediante el pago de la suma de cinco balboas (B. 5.00) a favor del Fisco.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS,

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. CHIARI.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 13.—Panamá, Junio 22 de 1923.

En el anterior memorial solicita el señor Albert Richard Morrell en su calidad de apoderado general sustituto de la «Panama Gulf Oil Company», que se le conceda permiso para explorar los yacimientos o depósitos de petróleo y de carburos gaseosos de hidrógeno perteneciente a la Nación, que se encuentren, o puedan encontrarse, en las playas, la bajamar y las aguas territoriales adyacentes a los terrenos denominados Garachiné, de propiedad de «The Darien States Incorporated», comprendidos dentro del perímetro de los tres lotes cuyos linderos y extensión superficial se describen más adelante.

Ha presentado a esta Secretaría el señor Morrell junto con dicho memorial un plano descriptivo del terreno y un cheque por valor de mil ciento veinticinco balboas, a que asciende de acuerdo con el artículo 2.º de la Ley 21 de 1923, el derecho de exploración de las siete mil quinientas hectáreas que forman los tres lotes mencionados.

Ahora bien, de acuerdo con la facultad que le confiere al Poder Ejecutivo el artículo 266 del Código Fiscal y en atención a que el peticionario ha llenado todos los requisitos que exigen las leyes vigentes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Concédese a la «Panama Gulf Oil Company», representada por el señor Albert Richard Morrell, de acuerdo con el artículo 1.º de la Ley 21 de 1923, subrograte del artículo 270 del Código Fiscal, permiso para explorar por el término de tres años, improrrogables, a partir de la fecha, los yacimientos o depósitos de petróleo y de carburos gaseosos de hidrógeno, que se encuentren, o puedan encontrarse en la zona comprendida en los siguientes linderos:

PRIMER LOTE: Partiendo del punto A, situado a orillas del mar frente a la población de Garachiné, con un rumbo de Norte 40º 15' Este y una distancia de *siete mil nueve* (7.009) metros se llega al punto B; del punto B, con un rumbo de Sur 36º 00' Este y una distancia de *cuatro mil trescientos cincuenta* (4.350) metros se llega al mojon número 3, situado a la margen derecha de la desembocadura del Río Sambú a una latitud de 8º 04' 47" y longitud de 78º 17' 03"; de este mojon, con rumbo de Sur 29º Oeste y una distancia de *setecientos* (700) metros se llega al punto C; y de este punto C, se sigue por toda la costa, orillando la vegetación, en los lugares en donde existe, frente a la ensenada de Garachiné, en una dirección general del Oeste en una distancia de *nueve mil doscientos setenta y cinco* (9.275) metros hasta llegar al punto A que nos sirvió de partida. El lote descrito tiene una área superficial en proyección horizontal de *dos mil quinientas* (2.500) hectáreas y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, ensenada de Garachiné y Lote número 2; por el Sur, terrenos de Garachiné; por el Este, Lote número 2 y terreno de Garachiné; y por el Oeste, ensenada de Garachiné.

SEGUNDO LOTE: Partiendo del punto B del Lote número 1 con un rumbo de Norte 40º 15' Este y una distancia de *cinco mil quinientos cincuenta* (5.550) metros se llega al punto D; del punto D, con un rumbo Sur 36º 00' Este y una distancia de *cuatro mil ochocientos cuarenta* (4.840) metros se llega al punto E, que dista *dos mil cuatrocientos* (2.400) metros del mojon número 2, situado a la margen izquierda de la desembocadura del río Taimati; del punto E, se sigue por toda la costa, orillando la vegetación, en los lugares en donde existe, frente a la ensenada de Garachiné, en una dirección general Sur Oeste, en una distancia de *seis mil ciento ochenta y seis* (6.186) metros hasta llegar al mojon número 3 situado a la margen derecha de la desembocadura del río Sambú, a una latitud 8º 04' 47" y longitud de 78º 17' 03" y de este mojon con un rumbo de Norte 36º Oeste y una distancia de *cuatro mil trescientos cincuenta* (4.350) metros se llega al punto B que nos sirvió de partida. El lote descrito tiene una área superficial en proyección horizontal de *dos mil quinientas* (2.500) hectáreas y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, la ensenada de Garachiné y Lote número 3; Sur, Lote número 1 y terrenos de Garachiné; Este, Lote número 3 y terrenos de Garachiné; y Oeste, Lote número 1 y ensenada de Garachiné.

TERCER LOTE: Partiendo del punto D, del Lote número 2 con un rumbo de Norte 40º 15' Este y una distancia de *tres mil cincuenta* (3.050) metros,

se llega al punto F; con un rumbo de Norte 13° 00' Oeste y una distancia de tres mil tres (3.003) metros se llega al punto G; del punto G, con un rumbo de Norte 54° Este y una distancia de cuatrocientos noventa y ocho (496) metros se llega al mojón número 1 que está situado a la margen izquierda de la desembocadura del río Metesuana y a una latitud de 8° 12' 02" y longitud de 78° 15' 37"; de este mojón se sigue por toda la costa, orillando la vegetación en los lugares en donde existe, frente a la ensenada de Garachiné en la dirección general Sur-Este, entonces Sur, en una distancia de doce mil trescientos (12.300) metros, pasando por el mojón número 2 situado a la margen izquierda de la desembocadura del Río Taimati a una latitud de 8° 08' 03.5" y longitud de 78° 14' 26" hasta llegar al punto E. El punto E está situado a dos mil ochocientos (2.400) metros al Sur-Oeste del dicho mojón número 2. Del punto E, con un rumbo, de Norte 36° 00' Oeste y una distancia de cuatro mil ochocientos cuarenta (4.840) metros se llega al punto D, que nos sirvió de partida. El lote descrito tiene una área superficial en proyección horizontal de dos mil quinientas (2.500) hectáreas y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte y Este, terrenos de Garachiné; Sur, Lote número 2 y terrenos de Garachiné; y Oeste, ensenada de Garachiné y Lote número 2.

Los tres lotes reunidos forman un solo cuerpo y tiene los siguientes linderos generales:

Partiendo de un punto marcado A en el plano anexo al frente del pueblo de Garachiné se sigue en línea recta Norte 40° 15' Este en una distancia de quince mil seiscientos nueve (15.609) metros hasta el punto marcado B en el plano anexo. De allí se sigue en línea recta Norte 13° 00' Oeste en una distancia de tres mil tres (3.003) metros hasta llegar al punto marcado C en el plano anexo. De allí se sigue en línea recta Norte 54° Este en una distancia de cuatrocientos noventa y seis (496) metros hasta llegar al mojón número 1 en la boca del río Metesuana. Del mojón número 2. (Latitud ocho grados (8°) doce minutos (12') dos segundos (02"). Longitud setenta y ocho grados (78°), quince minutos (15') treinta y siete segundos (37") en la boca del río Metesuana se sigue por toda la costa, orillando la vegetación frente a la ensenada de Garachiné, en los lugares en donde existe, en la dirección general Sur-Este, entonces Sur, en una distancia de nueve mil novecientos (9.900) metros hasta llegar al mojón número 2, en la boca del río Taimati. (Latitud ocho grados (8°) ocho minutos (8') tres y medio segundos (03.5") Longitud setenta y ocho grados (78°) catorce minutos (14') veinte segundos (20"). Esta línea incluye la parte donde existe actualmente el pueblo de Taimati. Del mojón número 2 se sigue por toda la costa, orillando la vegetación frente a la ensenada de Garachiné, en los lugares en donde existe, en la dirección general Sur-Oeste, en una distancia de ocho mil quinientos ochenta y seis (8.586) metros hasta llegar al mojón número 3 en la boca del río Sambú. (Latitud ocho grados (8°) cuatro minutos (4') cuarenta y siete segundos (47") Longitud setenta y ocho grados (78°) diez y siete minutos (17') tres segundos (03"). Del mojón número 3, se sigue por toda la costa orillando la vegetación, en los lugares en donde existe, frente a la ensenada de Garachiné, en la dirección general de Oeste, en una distancia de nueve mil novecientos setenta y cinco (9.975) metros hasta llegar al punto de partida A, al frente del pueblo de Garachiné. La extensión superficial de los tres lotes así unidos es de siete mil quinientas (7.500) hectáreas.

Queda entendido que esta concesión se hace mediante la condición expresa, que la citada Compañía, no

impedirá, bien por medio de Muelles, diques, rompeolas, depósitos, habilitaciones u otras obras que obstruyan u obstaculicen en forma alguna, la navegación en general, entre cualquier punto de la costa y la zona comprendida en la concesión, o a lo largo de ella, de manera que en cualquier tiempo puedan las pequeñas embarcaciones orillar la costa sin inconveniente alguno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMAS HERRERA.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 21 DE 1923

(DE 28 DE JUNIO)

por el cual se hacen varios nombramientos relacionados con la construcción del edificio para Archivos Nacionales.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos para emplenos en la construcción del edificio para Archivos Nacionales, así:

Señor Roberto Clément, para Almacanista, con B. 75.00 mensuales;

Señor Gregorio Ordóñez, Apuntador, con B. 75.00 mensuales;

Señor Francisco Lombardo, Guardián de día, con B. 40.00 mensuales;

Señor Conrado Tapia, Guardián de noche, con B. 45.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Panamá, Mayo 8 de 1923.

Señor Secretario de Fomento:

Como apoderado de la Sociedad General des Cirages Français, fabricantes de una crema a la cera, domicilia en 11, Calle de Beaurepaire, París, Francia, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 24 de 1903, yo, George Marbotin, vecino de Panamá, ante usted me presento respetuosamente, solicitando la inscripción y registro de la marca de fábrica CREME ECLIPSE.

Consiste esta marca en una etiqueta en donde están impresos en letras negras las palabras CREME ECLIPSE a la cire Paris Lyon. Impermeable sans acide-Societe Generales des CIRAGES FRANCAIS. S'emploie pour tous les cours.



Dicha marca se imprime, se coloca o se aplica por todos procedimientos sobre toda clase de papeles, cajitas, cajas o empaques. Sirve para distinguir un producto de la fabricación y del comercio de los depositantes.

En consecuencia, acompaño a mi solicitud:

El poder que me acredita para actuar;

El comprobante del registro de la marca en París;

La explicación detallada de dicha marca;

La traducción de estos documentos;

El clisé de la marca;

Las estampillas y los timbres útiles;

Y en fin, el valor de los derechos de registro y de publicación.

Soy del señor Secretario de Fomento, atento y seguro servidor,

G. Marbotin.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 14 de Junio de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1.

IMPRESA NACIONAL

VALOR

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRESA NACIONAL EN EL MES DE JUNIO DE 1923.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B.	676.83
Secretaría de Gobierno y Justicia.....		643.86
GACETA OFICIAL.....		407.52
Registro Judicial.....		202.06
Administración de la Renta de Licores.....		72.95
Presidencia de la República.....		50.61
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....		868.54
Secretaría de Instrucción Pública.....		303.75
Almacén General del Gobierno.....		79.45
Dirección General de Correos y Telégrafos.....		95.45
Secretaría de Relaciones Exteriores.....		550.33
Dirección General de Estadística.....		344.83
Nuevo Hospital Santo Tomás.....		4.60
Junta Central de Caminos.....		9.31
Imprenta Nacional.....		319.71
SUMA TOTAL.....	B.	4.609.20

Panamá, Junio 30 de 1923.

El Director,

FEDERICO CALVO.

El Subdirector,

José D. Cajar.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. CONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 100, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 2 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de cemento, piedra picada, arena, acero de refuerzo, materiales de plomería, materiales eléctricos, y la mano de obra para los trabajos de plomería, del Edificio de los Archivos Nacionales.

Las propuestas deben presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra consistente en un recibo de depósito en el Banco Nacional por el diez por ciento (10%) de la

respectiva propuesta; y la licitación en general se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917.

El pliego de cargos, especificaciones, listas de los materiales, y demás condiciones relacionadas con esta licitación podrán consultarse todos los días hábiles en la Secretaría de Fomento durante las horas de despacho.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Panamá, 25 de Junio de 1923.

Señores Secretario de la Presidencia, Secretario de Hacienda y Tesoro, Secretario de Fomento y Obras Públicas, Secretario de Relaciones Exteriores, Secretario de Instrucción Pública, Ingeniero en Jefe de la Junta Central de Caminos, Corte Suprema de Justicia, Administrador General de la Renta de Licencias, Inspector General de la Policía Nacional, Director General de Correos y Telégrafos, Inspector General de Telégrafos, Intendente de San Blas, Presidente de la Junta de Administración del Monte de Piedad Nacional.

Presente.

Señor:

Desde que se fundó el Almacén del Gobierno vengo esforzándome por conse-

guir el fiel cumplimiento de las atribuciones que me delega la Nación, pero hasta la fecha no me ha sido posible conseguirlo, no obstante la existencia del Decreto número 119 de 1919.

Numerosas son las oficinas, y en diferentes secciones del País, que verifican transacciones sin llenar los requisitos de centralización establecidos en el mencionado Decreto.

Por esta circunstancia me dirijo a Ud. para manifestarle que todos los pedidos de materiales, útiles etc., deben hacerse por medio de requisiciones que firmarán las únicas personas autorizadas para hacerlo, cuyos títulos pueden verse en la dirección de esta circular.

Aprovecho la ocasión para advertirle que, de acuerdo con el señor Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho, y el señor Agente Fiscal, se ha resuelto que en lo sucesivo todas las cuentas por materiales, útiles, etc., no serán pagadas si no llevan la orden de compra expedida por el Almacén del Gobierno y el respectivo visto bueno del Jefe de Materiales y Compras.

Es entendido que las demás oficinas de la capital, así como también las del interior, harán sus solicitudes para materiales, útiles, etc., por medio de sus superiores, quienes a su vez las harán al Jefe de Materiales y Compras en las fórmulas que se les suministran para el efecto.

Soy de Ud. muy Atto. y S. S.,

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

LICITACION

(VENTAS)

Hasta las 3 p. m. en punto del día 13 de Julio de 1923 se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, propuestas en pliego cerrado para la venta, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, según Oficios números 68 y 69, de los siguientes artículos de propiedad nacional:

- 1 carro marca «Rulek» de cinco pasajeros, modelo 1921.
- 1 chasis Ford usado.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de quiebra por un 10% del valor de la respectiva propuesta a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Pueda hacerse las propuestas por todos o cada uno de los efectos en remate y se dará preferencia, en igualdad de circunstancias, a aquel que ofrezca por todo el lote.

Los artículos que se ponen en remate pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados y del Jefe de Materiales y Compras o de su representante, a las 3 p. m. en punto del día arriba fijado y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

El pliego de cargos, especificaciones y cualquier otra información puede

IMPUESTO SOBRE CAMINOS PUBLICOS

Lista de los Propietarios gravados de conformidad con el artículo 4º de la Ley 44 de 1916, correspondiente a la Sección terminada de Concreto, del Camino que va desde el Casino hasta la Estación de Policía en Las Sabanas, relativo a las propiedades con frente inmediato al camino citado.

No. de orden	Nombre del Propietario	Lado del Camino	Metros de Frente	Nombre de la Propiedad	No. de Título	Promedio de costo por metro de Frente	Porcentaje correspondiente 5%	IMPUESTO
1	Hrds. Domingo Díaz	Norte	534	Perry's Hill	46	B. 47.22	B. 2.36	1260.24
2	Manuela H. de Coordes	"	1683	El Cangrejo	4939			8971.88
3	Ora Miller	"	100	Alta Dena	5972			236.00
4	American Trade Dev. Co.	"	768	El Carmen	3553			1812.48
5	Santiago de la Guardia	"	163	Mataznillo	1497			384.63
6	Elvira M. v. de la Guardia y otro	"	60		1446			141.60
7	Eduardo Icaza	"	64	El Carmen				151.04
8	" "	"	73	Llanos del Club				172.28
9	" "	"	90	" " "	1674			212.40
10	" "	"	240	" " "	parte			566.40
11	Elisondo Herrera	Sur	74	" " "				174.64
12	Antonia J. v. de Sierra	"	294	Las Delicias	933			693.84
13	M. C. Keith	"	1011	Bella Vista	554			2385.96
14	Manuel Ma. Icaza y Juan de la Guardia	"	866	Bella Vista	5568			2043.76
15	Nicanor A. de Obarrio	"	440	Campo Alegre				1038.40
16	Abigail Anguizola de Arias	"	29	Juan Franco	15			68.44
17	Gral. Manuel Quintero V.	"	8	" "				18.88
18	Arturo Delvalle H.	"	15	" "				35.40
19	Florinda de Orocú	"	8	" "	4585			18.88
20	Santiago de la Guardia	"	46	Mataznillo	1497			108.56
21	Celestino Carbonell	"	81	"	4018			191.16
22	A. Lechang Lowe	"	60		5073			141.60
23	Julio J. Fábrega	"	67	Mercedes	2562			158.12
24	Elisa R. de Espinosa	"	228	Hato Pintado	1279			538.08
25	Hrds. de Odilia P. de Estripeaut	"	40		4046			94.40
26	Elisa R. de Espinosa	"	92	Hato Pintado	1279			217.12
27	Clementina G. de Alba	"	80	Villa de Alba	2643			188.80
28	Elisa R. de Espinosa	"	67	Hato Pintado	1273			158.12
Totales:			7.281					B. 17.183.16

Aprobado:

Panamá, Julio 2 de 1923.

El Presidente de la Junta Calificadora del Impuesto sobre Caminos Públicos,
Ingeniero en Jefe (Int.) de la Junta Central de Caminos,

H. C. HARDMAN.

El Miembro de la Junta, Sub-Agente Fiscal de la República,

F. H. BALDWIN.

El Secretario, Miembro de la Junta, Jefe de la Sección de Catastros de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

J. BRIN JR.

consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en el Almacén General del Gobierno.

Sus condiciones de esta venta, todas aquellas que establece la Ley 53 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 13 de Junio de 1923.

CHARLES L. STOCKELBERG, Jefe de Materiales y Compras.

AVISO DE REMATE

Se ha señalado el día 12 de Julio próximo, a las 3 p. m. para que tenga lugar en subasta pública, la venta de los solares municipales que en seguida se expresan, de orden del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Portobelo:

1º Un solar que ocupa la casa del finado Arturo Barruel, alindado así: por el Norte, el mar; por el Sur, la Avenida A; por el Este, con casa del finado Patricio Aguilar; y por el Oeste, con solar de la señora Carlota viuda de Mutis Luján, que mide siete (7) metros de frente por veintiséis (26) de fondo que hacen una superficie de ciento ochenta y dos (182) metros cuadrados, a razón de B. 0.75 cada uno, la suma de..... B. 136.50

2º Solar que ocupa la casa del finado Patricio Aguilar, alindado así: por el Norte, el mar; por el Sur, la Avenida A; por el Este, con casa de José G. Carrillo; y por el Oeste, con casa del finado Arturo Barruel, que mide cinco (5) metros de frente por doce (12) de fondo que hacen una superficie de sesenta (60) metros cuadrados, a razón de B. 0.75 cada uno, la suma de..... 45.00

3º Solar que ocupa la casa del señor Lee Chong, alindado así: por el Norte, la Avenida A; por el Sur, la Avenida B; por el Este, con casa de Anastasio Botegón P; y por el Oeste, con casa de la señora Tomasa Ayarza, que mide nueve (9) metros de frente por diez (10) de fondo que hacen una superficie de noventa (90) metros, a razón de B. 0.75 cada uno, la suma de..... 67.50

4º Solar que ocupa la casa del señor Narciso Navas, alindado así: por el Norte, el mar; por el Sur, la Avenida A; por el Este, con casa de Alejandro Arroyo; y por el Oeste, con casa de José G. Carrillo, que mide cinco (5) metros de frente por ocho (8) de fondo, que hacen una superficie de cuarenta (40) metros cuadrados a razón de B. 0.75 cada uno, la suma de..... 30.00

5º Solar que ocupa la casa de la señora Pascuala Mad, alindado así: por el Sur, con casa del señor Pedro León Chirri; por el Oeste, con casa del señor Narciso Navas, que mide siete (7) metros de frente por siete (7) de fondo, que hacen una superficie de cuarenta y nueve (49) metros cuadrados, a razón de B. 0.75 cada uno, la suma de..... 36.75

6º Solar desocupado de propiedad del Municipio, alindado así: por el Norte, la Avenida B; por el Sur, con casa del señor Miguel Rodríguez; por el Este, con casa del mismo señor; y por el Oeste, con casa del señor José de J. Santizo, que mide siete (7) metros de frente por ocho (8) de fondo, que hacen una superficie de cincuenta y seis (56) metros cuadrados, a razón de B. 0.75 cada uno, la suma de..... 42.00

Suma total..... B. 357.75

Será postura admisible la que cubra el total del avalúo. Para ser pastor se necesita conseguir en la Tesorería Municipal el 10% sobre el avalúo.

Las propuestas se harán en pliego cerrado a las cuales debe agregarse el recibo en que conste que se ha hecho el depósito del 10%. Cualquiera propuesta que carezca de este requisito, será rechazada.

El pliego de cargos respectivo se consultará en la Tesorería Municipal todos los días hábiles.

Portobelo, Junio 14 de 1923.

JUAN J. MOSQUERA, Tesorero Municipal.

AVISO

Mannel Ceferino Díaz Armuelles y Sara González de Díaz, ponen en conocimiento del público que han celebrado capitulaciones matrimoniales, mediante escritura pública otorgada en Chiriquí.

Panamá, Julio 9 de 1923.

3 vs.—2.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a la señora Sara Benavides de Macías, para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo Manuel Macías G.

En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintidós de Abril de mil novecientos veintidós.

El Juez, C. L. SEGUNDO.

El Secretario interino, Federico Carcheri.

6 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Pintilla, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de tercera amarillo, arado con manchas blancas, marcado a fuego así:

En la palpa izquierda; y en la paleta del mismo lado, así:

Sin señal de sangre.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Agustín Hernández, por encontrarse hace más de seis meses pastando en las sabanas de Llano de la Cruz, jurisdicción de este Distrito y no se le reconoce dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales no se presentare ninguna persona a reclamarlo como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Parita, Junio 26 de 1923.

El Alcalde, LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario, B. Cárdenas A.

30 vs.—3.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Liborio Ortiz, y en calidad de depositario, se encuentra un ternero de color amarillo hipato, sin marca ni señal alguna que se encuentra vagando en su potrero de esta jurisdicción, hace tres meses más o menos sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasado este tiempo será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía en lugar visible por treinta días, y una copia será remitida a la GACETA OFICIAL. Lajes, Junio 5 de 1923. El Alcalde, D. CHICHACO. El Secretario, B. de Gracia.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cubilla, vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositado por orden de esta autoridad, un caballo de color colorado y marcado a fuego así: D C = S y con las señales particulares siguientes: Lucero blanco en la frente, gallo en la mano izquierda y una rasgadura en el pecho que se comprende que ha sido producida por alambre de púas.

Para dar cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de la Secretaría, para que el que se crea dueño o interesado se presente dentro del término de treinta días a hacer valer sus derechos. Si vencidos éstos no se presentare reclamación alguna, será puesto a disposición del señor Tesorero Municipal de este Distrito para que proceda a la venta de dicho animal en almoneda pública al mejor postor.

Boquerón, Junio 8 de 1923.

El Alcalde, E. CANDANEDO. El Secretario, Alejandro C. Morales.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno, vecino de este Distrito, y residente en esta cabecera, se encuentra depositado un novillo de color amarillo hipato marcado a fuego así: CA el cual ha sido denunciado por el mismo señor Moreno, como bien sin dueño conocido y vagando hace muchos meses en el barrio de Boquerón Viejo.

En cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría para que, el que se crea con derecho a dicho animal se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, vencidos los cuales sin que se presenten a hacer reclamación al respecto, será remitido al señor Tesorero Municipal de este Distrito, para la venta en almoneda pública y al mejor postor.

Boquerón, Junio 2 de 1923.

El Alcalde, E. CANDANEDO. El Secretario, Alejandro C. Morales.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sixto Ramos, vecino de Bejuco, se encuentra depositada una vaca de color arbolito, sin señal de sangre y marcada a fuego así:

2 en la quijada izquierda;

4 A en el anca derecha; y

2 en la palpa izquierda.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sixto Ramos por encontrarse vagando desde el mes de Marzo del presente año por los lugares de El Espavé y Reparadero, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concorra a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario, se rematará en subasta pública.

Chame, Junio 4 de 1923.

El Alcalde, ISMAEL ANTADILLAS. El Secretario, Eligio Ojedis.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Quiel, vecino del lugar de Guacá, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro como de cuatro años herrada con este hierro: J-R.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sebastián Quiel por encontrarse hace más de un año pastando en las sabanas del lugar de Guacá y no se le conoce dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales no se presentare ninguna persona a reclamarla como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Mayo 30 de 1923.

El Alcalde, RAFAEL SILVEIRA C. El Secretario, B. Palacios.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal, Primer Suplente del Distrito de Chepo,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Rodríguez, se encuentra depositada una vaca, color rosco, marcada a fuego así:

C. J. U.,

y de sangre, trompa y muesca arriba y muesca abajo en la oreja derecha, rabanada y dos muecas arriba en la oreja izquierda, como de seis años de edad.

Dicho animal ha sido denunciado ante este Despacho por el mismo señor Rodríguez, sin conocerse dueño alguno y estar pastando en los terrenos del señor Antonio Alberto Valdés, hace como un año, poco más o menos.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasados los cuales, si ninguna persona la hubiere reclamado en forma legal, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy, 16 de Mayo de 1923.

El Alcalde, 1er. Suplente, MIGUEL T. ALGANDORA.

El Secretario, Modesto Garrido.

30 vs.—28